



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **485** -2018-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, **19 OCT. 2018**

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 6916 de fecha 15/10/2018, el Informe N° 871-2018-GRAP/07.DR.ADM de fecha 15/10/2018 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política y económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 27/10/2017, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 069-2017-GR-APURIMAC/GRI., documento mediante el cual, aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS – REGIÓN APURÍMAC"**, por la suma de S/. 13'399,765.67 soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 13 meses, por la modalidad de ejecución de administración indirecta (por contrata);

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 24/07/2018, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 036-2018-GR/APURIMAC.GRI., documento mediante el cual, aprueba el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS – REGIÓN APURÍMAC"**, por la suma de S/. 13'472,933.97 soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 10 meses, por la modalidad de ejecución de administración indirecta (por contrata);

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 17/09/2018, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 063-2018-GR-APURIMAC/GRI., documento mediante el cual, aprueba la Modificación Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS – REGIÓN APURÍMAC"**, por el presupuesto total de S/. 13'706,028.35 soles, para su ejecución y supervisión por la modalidad de contrata;

Que, teniendo en cuenta el Informe N° 098-2018 GRAP/GRI/JCPH de fecha 18/09/2018 emitido por el Coordinador de Proyectos de Inversión; es que, el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 20/09/2018, remitió a la Dirección Regional de Administración, el Memorando N° 1424-2018-GRAP/13/GRI, solicitando la contratación mediante procedimiento de selección, para la ejecución de obra del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS – REGIÓN APURÍMAC"**. Documento que, mediante proveído administrativo fue derivado a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, para su conocimiento, atención y trámite en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



Que, teniendo en cuenta el Informe N° 1878-2018-GRAP/07.04 y sus anexos, el Coordinador de Proyectos de Inversión, en fecha 05/10/2018, emitió el Informe N° 126-2018 GRAP/GRI/JCPH, mediante el cual, informa sobre la programación de ejecución de gasto de obra de 03 proyectos que serán licitados, entre estos, del citado proyecto, que según la programación de ejecución de gasto de obra, será para el año 2018, 2019 y 2020; además, de los requerimientos técnicos se considera otorgar un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original. Lo que servirá de sustento para la emisión de la certificación de crédito presupuestario y previsión presupuestal;

Que, el Especialista en Contrataciones del Estado y el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, en fecha 09/10/2018, mediante Informe N° 1909-2018-GRAP/07.04 y sus anexos, emitió informe sobre la certificación de crédito presupuestario, señalando que: **1)** La Sub Gerencia de Presupuesto solicita cronograma del proceso de licitación que se ejecutará en el presente año y en el sub siguiente para la emisión de la certificación de crédito presupuestario y previsión presupuestal para el procedimiento de selección Licitación Pública N° 008-2018-GRAP-1, por un monto de S/. 10'942,966.21 soles. **2)** Del expediente de contratación, se verifica que el plazo de ejecución de la prestación es de 10 meses calendario, teniendo en cuenta que se está en el último trimestre del año fiscal 2018, se trataría de una ejecución contractual que supera el presente año fiscal, procediéndose en observancia del Art. 19° de la Ley de Contrataciones del Estado y la Opinión N° 32-2017/DTN del OSCE. **3)** La fecha prevista para la convocatoria y en cumplimiento a los plazos establecidos en la normativa de contrataciones, el procedimiento de selección se otorgará la buena pro y se perfeccionará el contrato respectivo en el presente año 2018. **4)** Respecto a la ejecución del proyecto, el área usuaria, a través del Informe N° 126-2018-GRAP/GRI/JCPH, señalo que, en el presente año 2018 solo se tiene programado ejecutar presupuestalmente el adelanto directo del 10%, respecto del adelanto para materiales del 20% y la ejecución del contrato en su totalidad, se realizará el presente ejercicio presupuestal 2019. **5)** Se trata de una ejecución contractual que supera el presente año fiscal, por lo que se procede en observancia del Art. 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se solicita se proceda a emitir la certificación de crédito presupuestario y además el documento suscrito de la previsión presupuestal que garantice la reprogramación de los recursos suficientes para atender el pago de la obligación en el año 2019 y 2020. Documento que, fue atendido, revisado y tramitado en fecha 09/10/2018, mediante Informe N° 843-2018-GRAP/07.DR.ADM;

Que, el Sub Gerente de Presupuesto, en fecha 10/10/2018, mediante Informe N° 1729-2018-GRAP/09.02/SGPPTO, emite informe de certificación de crédito presupuestario y previsión presupuestal, con relación al Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 008-2018-GRAP-1, para la ejecución de obra, por la modalidad de contrata del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS – REGIÓN APURÍMAC”**. Señalando que: **1)** Tratándose de un proceso de selección que la ejecución contractual supera el Año Fiscal, dicho proyecto para el presente año tiene un PIM 2018 de S/. 9'255,633.00 soles, fuente de financiamiento recursos ordinarios, de las cuales hasta la fecha no se cuenta con ejecución presupuestal, emite Certificación SIAF de Crédito Presupuestario N° 7448 es por el monto de S/. 8'546,372.00 soles y la solicitud de previsión presupuestal para el año 2019 es de S/. 2'396,594.21 soles, haciendo un monto total para el proceso de licitación, haciendo un monto total para el proceso de licitación de S/. 10'942,966.21 soles, en ese sentido, se informa que se encuentra programado para el año fiscal 2019 en el programa de inversiones del Gobierno Regional de Apurímac con el importe de S/. 4'124296.00 soles en la fuente de financiamiento recursos por operaciones oficiales de crédito. **2)** Teniendo en cuenta informes técnicos y la solicitud de previsión presupuestal que garantiza la programación de los recursos en el año 2019. Refiere que, en ese sentido la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, en el numeral 3 de la Décima Disposición Complementaria Final, sobre la continuidad de Inversiones, señala que: “Para garantizar, en el año 2019 la continuidad de las inversiones, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho sistema, que fueron financiados en el año fiscal 2018, con la fuente de financiamiento Recurso por Operaciones Oficiales de Crédito a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, y Gobiernos Locales comprendidos en el D. U. 006-2018 y Decretos Supremos Nros. 109, 117, 136, 149 y 150-2018-EF., dispóngase que su financiamiento





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



se realizara con cargo a los recursos de "fondo para la continuidad de las inversiones" a los que se refiere el párrafo 5 de la presente disposición, por la fuente de financiamiento recursos por operaciones oficiales de crédito. Dichas transferencias se efectúan hasta el 31 de marzo del 2019, esto significa que dichos recursos se incorporarán el próximo año a través de un Decreto Supremo y que la fecha límite es el 31/03/2019, a través de un "Fondo para la continuidad de Inversiones" a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas. Bajo ese contexto, emite Previsión Presupuestal, tomando en cuenta las consideraciones señaladas en los párrafos precedentes. Documento suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto y por la Directora Regional de Administración;

Que previa revisión, evaluación y análisis del Informe N° 1729-2018-GRAP/09.02/SGPPTO; es que, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en fecha 11/10/2018, mediante Memorando N° 432-2018-GRAP/09/GRPPAT, remite a la Dirección Regional de Administración, el Informe de Certificación de Crédito Presupuestario y Previsión Presupuestal, con relación al Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 008-2018-GRAP-1, para la ejecución de obra, por la modalidad de contrata del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS – REGIÓN APURÍMAC"**, derivando el documento, para su trámite administrativo correspondiente;

Que, teniendo en cuenta el proveído administrativo de la Unidad de Adquisiciones; es que, Don Miguel Quispe Atao – Especialista en Contrataciones del Estado, en fecha 12/10/2018, remitió al Jefe de la Unidad de Adquisiciones, el Informe N° 109-2018-GRAP/07.04.U.ADQ-MQA, solicitando la aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección **Licitación Pública N° 008-2018-GRAP (Primera Convocatoria), para la ejecución de obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS – REGIÓN APURÍMAC"**, por el valor referencial de S/. 10'942,966.21 soles, por el sistema de contratación a suma alzada, fuente de financiamiento recursos por operaciones oficiales de crédito, afecto al correlativo de meta número 168 perteneciente a la Gerencia Regional de Infraestructura, que consta de 167 folios e incluye todos los requisitos exigidos en el Art. 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 056-2017-EF; la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 modificado mediante D.L. 1341, y la Directiva N° 010-2017-OSCE/CD, referente a las disposiciones sobre el contenido del resumen ejecutivo del estudio de mercado;

Que, el CPC Guiler Acuña Román en su condición de Jefe la Unidad de Adquisiciones, mediante Informe N° 554-2018-GRAP/07.04.U.ADQ., de fecha 15/10/2018, solicito la aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección **Licitación Pública N° 008-2018-GRAP (Primera Convocatoria), para la ejecución de obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS – REGIÓN APURÍMAC"**, que contiene: El requerimiento; el estudio de mercado; el resumen ejecutivo del estudio de mercado; el valor referencial; la certificación de crédito presupuestario y la previsión presupuestal; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y otros. Este expediente consta de 168 folios, que contiene las actuaciones preparatorias e incluye todos los requisitos exigidos en el Art. 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 056-2017-EF. y la Directiva N° 010-2017-OSCE/CD, referida a las disposiciones sobre el contenido del resumen ejecutivo del estudio de mercado;

Que, el Abogado Gustavo Fredy Prada Salazar en su condición de Abogado de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, procedió a revisar y evaluar, los antecedentes documentales e informes técnicos del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección **Licitación Pública N° 008-2018-GRAP (Primera Convocatoria), para la ejecución de obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS – REGIÓN APURÍMAC"**, emitiendo en fecha 15/10/2018, el Informe N° 010-2018-GRAP/07.04-FPS, que señala: Habiendo revisado los documentos del procedimiento de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



485

selección que forma parte del expediente de contratación del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 008-2018-GRAP (Primera Convocatoria), las actuaciones e informes técnicos del Personal de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, de la Dirección Regional de Administración, el Informe de Certificación Presupuestal y la Previsión Presupuestal, la determinación del procedimiento de selección y otros aspectos de acuerdo a la normatividad de la materia, concluye indicando que, este expediente contiene los requisitos establecidos en el Art. 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 056-2017-EF, en lo que corresponde al método del procedimiento de selección a convocarse, encontrándose expedito para su aprobación resolutive;

Que, mediante Informe N° 1959-2018-GRA.APURIMAC/07.04., de fecha 15/10/2018 el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, remitió a la Dirección Regional de Administración, el Expediente Contratación del Procedimiento de Selección **Licitación Pública N° 008-2018 (Primera Convocatoria), para la ejecución de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS – REGIÓN APURÍMAC"**, por el valor referencial que asciende a la suma de S/. 10'942,966.21 soles, que consta de 171 folios, adjuntando los requisitos exigidos en el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 056-2017-EF, en consecuencia se encuentra expedito para su aprobación resolutive, solicitando su aprobación correspondiente, para continuar con el procedimiento de selección;

Que, teniendo en cuenta los antecedentes documentales y en atención a lo solicitado, la Directora Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 15/10/2018, mediante Informe N° 871-2018-GRAP/07.DR.ADM. y sus anexos, solicita al Gerente General Regional, la aprobación del Expediente Contratación del Procedimiento de Selección **Licitación Pública N° 008-2018 (Primera Convocatoria), para la ejecución de obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS – REGIÓN APURÍMAC"**, por el valor referencial de S/. 10'942,966.21 soles, bajo el sistema de contratación a suma alzada, requerido por la Gerencia Regional de Infraestructura, debido a que este expediente contiene los requisitos exigidos en el Art. 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 056-2017-EF;

Que, la Gerencia General Regional, en fecha 15/10/2017, mediante proveído administrativo consignado con expediente número 6916, dispuso que se proyecte la resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutive, tiene como amparo legal lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece en su Título III sobre las actuaciones preparatorias, Capítulo I sobre el requerimiento y preparación del expediente de contratación, y regula en sus artículos: **Artículo 8°**, sobre requerimiento y refiere que: "**8.1.** Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios (...)"'. **Artículo 19°** sobre certificación de crédito presupuestario y adelanto de procedimientos de selección y refiere que: "(...) 19.2 En los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre del año fiscal, y el otorgamiento de buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, una constancia referente a la previsión de recursos correspondientes al valor referencial de dicha convocatoria (...)"'. **Artículo 21°**, sobre el contenido del expediente de contratación y refiere que: "**21.1.** El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse,





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda (...). **21.3.** El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...). **21.5.** El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección". **Para convocar a un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al Comité de Selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;**

Que, sobre el particular es necesario señalar que, todo procedimiento de contratación administrativa sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado, requiere la tramitación del respectivo expediente de contratación. Siendo ello, en sentido estricto que el expediente de contratación, comprende toda aquella documentación técnica y económica, que debe ser sometida a aprobación previa por Funcionario competente de la Entidad, a fin de dar inicio el procedimiento de selección de postores para la contratación definitiva. En sentido amplio que el expediente de contratación, es el conjunto de documentos que contiene todas las actuaciones relativas a la contratación de bienes, servicios y obras, se inicia con la formulación del requerimiento del área usuaria y concluye con la culminación del contrato;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, se delegó a la Gerencia General Regional facultades en materia de Contrataciones del Estado; entre estas, la facultad para aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección: **a) Licitación Pública y b) Concurso Público. Al respecto, es necesario señalar que esta delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Que, conforme a los antecedentes documentales, la certificación de crédito presupuestario y previsión presupuestal, e informes técnicos, emitidos por: el Personal y el Gerente Regional de Infraestructura; Personal y Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes; Sub Gerencia de Presupuesto; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección Regional de Administración y demás instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac; quienes señalan que, el presente expediente de contratación cuenta con los requisitos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en consecuencia se encuentra apto, para su aprobación resolutive por la Gerencia General Regional, conforme a sus facultades conferidas por ley;

Con las visaciones en señal de conformidad de las instancias administrativas competentes;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



485

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 008-2018-GRAP (Primera Convocatoria), para la ejecución de obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS – REGIÓN APURÍMAC", por el valor referencial de S/. 10'942,966.21 soles, bajo el sistema de contratación a suma alzada, por tener la documentación técnica y legal establecida en el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE ENCARGA, a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes y al Comité de Selección, el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido por la normativa de contrataciones del estado.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, en el día, la remisión de toda la documentación a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, a efecto de que se prosiga con la secuencia del procedimiento, con arreglo a lo establecido por la normativa de contrataciones del estado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, y demás sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;


ING. AGRÓNOMO JORGE G. CABELLOS POZO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JGCP/GG.
AHZB/DRAJ.

